

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2023-0030.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que por auto del 1º de marzo del presente año, se admitió la presente demanda en contra de Colpensiones y Protección S.A, sin percatarse el despacho que también fue demandada la AFP COLFONDOS S.A.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

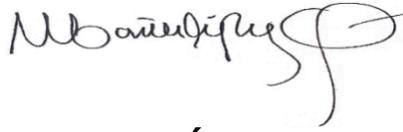
Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 299

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 1º de marzo del presente año, por medio del cual se admitió la presente demanda ORDINARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida HUMBERTO TOBÓN, el sentido de indicar que la misma se admite también en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS "COLFONDOS S.A."

Notifíquesele a esta entidad el contenido del auto admisorio y remítasele una copia de la demanda para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 042 de Abril 13 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA